Asunción, 24 de marzo de 2021.-

Nota UOC N°:280/2021

Abogado
Pablo Seitz, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
PRESENTE

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en referencia a la nota DNCP/DNC N° 4022/2021, de fecha 17 de marzo del 2021, por el cual se observan algunos aspectos de la Adenda N° 04/2021 del Contrato N° 01/2020 del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas LCO N°09/2019 **CONTRATACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LAS OFICINAS, CENTRAL, REGIONAL, PUESTOS DE CONTROL Y OTRAS DEPENDENCIAS DE LA DGM – Ad Referéndum ID N° 373.348.**

En contestación a lo solicitado por la DNCP se remite el parecer jurídico expuesto por el Dictamen DGM/UOC N° 20 de fecha 22 de marzo de 2021;

Que, por el presente Dictamen se viene a efectuar ampliación al Dictamen DGM/UOC N° 13/2021 de fecha 02 de marzo de 2021, conforme a la Nota DNCP N° 4022/2021 de fecha 17 de marzo de 2021 la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas por el cual se efectuaron observaciones a la Adenda N° 04 de referencia que copiado textualmente dice en el punto 1:

Indicamos a la convocante que conforme al desglose que consta en la Adenda N° 04, el presente proceso no podrá ser realizado por el art. 63 de la Ley 2051/03 considerando que el ítem 2 ya fue ampliado según se verifica en el sicp y la ampliación de 20% del mencionado ítem ya fue superado.

Normativa aplicable

Ley N° 6524/2020 "DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID - 19 O CORONAVIRUS Y ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS".

LEY 2051/03 de "Contrataciones Públicas", Articulo 55.- DERECHOS DE LAS CONTRATANTES

Las Contratantes gozan de los siguientes derechos:

b) a modificar unilateralmente el contrato por **razones de interés público,** sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere merito;

Fundamentos Jurídicos.

Que el **artículo 2° de la Ley N° 6524/2020** "Autorizase al Poder Ejecutivo a implementar por el presente Ejercicio Fiscal medidas excepcionales de carácter presupuestario, fiscal y administrativo de protección del empleo y de política económica y financiera, a fin de mitigar o disminuir las consecuencias de la pandemia del COVID-19 o Coronavirus, fortalecer el sistema de salud, proteger el empleo y evitar el corte de la cadena de pagos. El Poder Ejecutivo podrá disponer la aplicación de plazos diferenciados para las medidas dispuestas en esta Ley, dentro del presente ejercicio fiscal.

Teniendo en cuenta que el articulo señalado, la presente Adenda N° 4 fue efectuada principalmente en virtud a lo dispuesto por el art. 55 inc. b) de las modificaciones unilaterales por razones de interés público, dado que en ese momento hemos decidido adendar el servicio correspondiente desde la fecha 01-01-2021 al 31-01-2021, los motivos obedecen a que en el mes de diciembre hemos iniciado el proceso de licitación para dicho servicio y teniendo en cuenta el tiempo que conlleva realizar una licitación y además lo que representa en esta época de sumo interés y urgencia para el cuidado de la salud y esta de mas decir que la limpieza representa una de las medidas primordiales para la mitigación de las consecuencias de la pandemia del COVID-19.

Conforme a lo expuesto, la medida adoptada es con **el fin de proteger el interés público**, y está de más decir que la limpieza representa una de las medidas primordiales para la mitigación de las consecuencias de la pandemia del COVID-19.

Teniendo en cuenta lo señalado se aclara que el procedimiento de la Adenda N° 4 fue efectuado conforme a los criterios del Capítulo IX sección V de la Res. DNCP N° 5695/19, y en especial de los **arts. 56 y 57**.

Expuesto lo antedicho, se considera que no se contraviene ninguno de los principios establecidos en el 4° de la Ley N° 2051/03, teniendo en cuanta que los costos y calidad del servicio fueron respetados, con la debida transparencia y publicación del LCO, no habiendo alteración, sustancial de la naturaleza de los servicios en calidad, costos, y tiempo del Contrato, por dicho motivo su finalidad permanece invariable, el cual fueron expuestos en el Dictamen ampliado.

Conclusión:

POR TANTO, de conformidad al parecer jurídico expuesto, por ajustarse a derecho, y en contestación a los aspectos observados por la DNCP en su Nota DNCP N° 4022/2021 sobre la Adenda N° 04/2021 del Contrato N° 01/2020 Licitación por Concurso de Ofertas LCO N° 09/2019 "CONTRATACION DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS OFICINAS: CENTRAL, REGIONAL, PUESTO DE CONTROL Y OTRAS DEPENDENCIAS DE LA DGM" - ID N° 373.348., se recomienda solicitar a la DNCP reconsideración y aprobación correspondiente, salvo mejor parecer.

Por lo tanto se solicita tenga por contestado lo solicitado, y en consecuencia se solicita la emisión del código correspondiente.

Sin otro particular, le saludo atentamente.

Abg. Fátima B. Roa Sánchez
Jefa U.O.C.
Dirección General de Migraciones